



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-02-03-000-2021-01481-00

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

1. Téngase por subsanada en tiempo y en debida forma, la demanda de revisión de la referencia.

2. Cumplidas las exigencias formales, particularmente las previstas en los artículos 356 y 357 del Código General del Proceso, en armonía con los incisos primero y cuarto del canon 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, se dispone que por la Secretaría se libre oficio a la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, para que remita el expediente íntegro, en forma física o digital, correspondiente al proceso en el que se dictó la sentencia recurrida en revisión, con radicado No. 05154-31-21-001-2014-00020-00.

3. Adviértase en la respectiva comunicación, que si estuviere pendiente la ejecución del correspondiente fallo, el expediente sólo podrá remitirse, previa expedición, a costa del recurrente, de lo necesario para que se compulsen las copias, en el término consagrado en el artículo 358 del Código General del Proceso.

4. Una vez se reciba el expediente, se dispondrá lo pertinente sobre la admisión de la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO
Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Alvaro Fernando Garcia Restrepo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 6C1B105D3A2D7F90F5EE3AFBF029F6B89F7D2E2474AE60CBDC36EC80B2A9E237

Documento generado en 2021-08-04